



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00657 00**

Se **INADMITE POR SEGUNDA VEZ** LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ÁNGEL OTALVARO ARIAS de manera legible e íntegra (ambas caras) donde pueda verse la inscripción del matrimonio. Esto por cuanto el aportado con el escrito de subsanación no se puede visualizar con claridad (folio 9, archivo 006).

SEGUNDO: revisado el poder allegado, se observa que en el mismo se hace referencia a una solicitud de amparo de pobreza. En tal sentido, deberá la parte actora elevar tal solicitud conforme a los requisitos establecidos el artículo 152 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa2a376fe67ca0a4250df2af7a2e41e0a8ebbcc306f23ab7 added96514cf065e0**

Documento generado en 25/01/2024 11:29:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>